COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

Creado por Ley Nº 16200
Inscrito en Registros Públicos en la partida Nº 11955424

RESOLUCIÓN N° 026-CN-CMVP-2026

VISTOS:

La Resolución N° 001-CN-CMVP-2025 de fecha 10 de febrero de 2025, mediante la cual el Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú declaro en estado de reorganización, entre otros al Colegio Médico Veterinario Departamental de La Libertad, conforme al artículo 63° del Reglamento Electoral del Colegio Médico Veterinario del Perú.

La Carta Nº 005- 2026-CD-CMVDLL, de fecha 03 de noviembre a través de la cual los Médicos Veterinarios: Doménico Francisco Sáenz Cieza, Jorge Luis Zamora Castañeda, Milagros Alejandra Chávarry Córdova, Rodrigo Eduardo Romero Rodríguez y José Carlos Morán Loayza, quienes se presentan ante el Consejo Nacional como representantes del Colegio Médico Veterinario Departamental de La Libertad.

El Oficio N. º 063- 2026-CD-CMVDLL, de fecha 03 de noviembre de 2026, a través del cual el Colegio Médico Veterinario Departamental de La Libertad comunicó al Consejo Nacional los acuerdos de retomar la integración institucional, realizar las acciones administrativas necesarias y regularizar los aportes correspondientes al Consejo Nacional.

La Carta Nº 006- 2026-CD-CMVDLL, de fecha 12 de noviembre de 2026, mediante la cual el M.V. Doménico Francisco Sáenz Cieza y la M.V. Milagros Chávarry Córdova informan al Consejo Nacional cual es la situación administrativa y gremial del CMVD de La Liberta.

El Oficio N° 360-2026-CN-CMVP de fecha 13 de noviembre de 2026 a través del cual el Consejo Nacional establece los lineamientos para la transición institucional del CMVD de La Libertad.

El acuerdo de Integración Institucional y Regularización Administrativa y Económica entre el Colegio Médico Veterinario Departamental de La Libertad y el Consejo Nacional del CMVP de fecha 13 de noviembre de 2026.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú de 1993 dispone que “los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. La ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria".

2. Que, el Colegio Médico Veterinario del Perú fue creador por la Ley 16200 y se rige por dicha ley, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 04-68, el Estatuto, el Reglamento Electoral y las normas internas emitidas por el Consejo Nacional, correspondiéndole a este último la conducción institucional y la adopción de medidas para garantizar la legalidad, la unidad institucional, la continuidad mínima del servicio colegial y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados, en el marco de sus competencias.

3. Que, de conformidad con lo establecido en los incisos n) y u) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 04, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 16200, de fecha 26 de enero de 1968; establece que son atribuciones del Consejo Nacional, entre otros, "cumplir y hacer cumplir los Reglamentos y todas las disposiciones estatutarias vigentes"; y, "ejercitar todas las demás atribuciones que le señale el presente Reglamento y las que no estén expresamente reservadas a otro organismo del Colegio".

4. Que, en estricto cumplimiento del literal x) del artículo 22° del Estatuto del Colegio Médico Veterinario del Perú aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 09 de agosto de 2026, que establece que el Consejo Nacional tiene la atribución de disponer mediante resolución la reorganización de los Colegios Departamentales y designar la correspondiente Comisión de Reorganización.

5. Que, en virtud del literal b) del artículo 141° del Estatuto del Colegio Médico Veterinario del Perú aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 09 de agosto de 2026, que señala que excepcionalmente, el Consejo Nacional podrá disponer, mediante resolución, la reorganización de un Colegio cuando no se haya realizado el proceso electoral correspondiente dentro de los plazos establecidos.

6. Que, a tenor del artículo 142° del Estatuto del Colegio Médico Veterinario del Perú aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 09 de agosto de 2026 que establece las funciones de la Comisión de Reorganización.

7. Que, el artículo 63° del Reglamento Electoral del Colegio Médico Veterinario del Perú prevé que, cuando no se hayan realizado elecciones para un consejo departamental en elecciones generales y no se convoquen o realicen elecciones complementarias, el Consejo Nacional puede declarar la Reorganización, en ese sentido mediante Resolución N° 001-CN-CMVP-2025, de fecha 10 de febrero de 2025, el Consejo Nacional declaró en reorganización, entre otros al Colegio Médico Veterinario de La Libertad.

8. Que, corresponde al Consejo Nacional velar por la correcta organización y funcionamiento de los Consejos Departamentales, en concordancia con la Ley de creación del Colegio Médico Veterinario del Perú, su Estatuto y Reglamento Electoral.

9. Que, con fecha 13 de noviembre de 2026 el CMVD de La Libertad y el Consejo Nacional del CMVP arribaron a diversos acuerdos para lograr la transición del CMVD de La Libertad entre ellos destacan: realizar las acciones administrativas necesarias conforme al artículo 22° literal p) del Estatuto con la finalidad de que los miembros del CMVD de La Libertad sean habilitados para el ejercicio profesional, asimismo el Consejo Nacional se compromete a otorgar el número de agremiado que corresponde a los médicos veterinarios que hubieren realizado el trámite de inscripción amparados en el principio de buena fe, durante la gestión del M.V. Doménico Sáenz Cieza.

10. Que, en atención a las circunstancias antes señaladas, resulta indispensable adoptar medidas de reorganización temporal en el Colegio Médico Veterinario

Departamental de La Libertad, a fin de garantizar la continuidad administrativa e institucional, restablecer la prestación regular de los servicios colegiales, incluyendo inscripciones a la Orden realizadas en el marco de lo dispuesto en el Estatuto y viabilizar la realización de un nuevo proceso electoral departamental.

11. Que, el Consejo Nacional en uso de sus atribuciones y facultades contenidas en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 04, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 16200.

SE RESUELVE:

PRIMERO

DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Reorganización del Colegio Médico Veterinario Departamental de La Libertad, a los siguientes médicos veterinarios:

NOMBRES Y APELLIDOS	CMVP	CARGO
DOMÉNICO FRANCISCO SÁENZ CIEZA	7682	PRESIDENTE
MILAGROS ALEJANDRA CHÁVARRY CÓRDOVA	6069	SECRETARIA
RODRIGO EDUARDO ROMERO RODRÍGUEZ	10402	TESORERO
JOSÉ CARLOS MORÁN LOAYZA	10354	VOCAL

SEGUNDO:

ENCARGAR las siguientes funciones:

a) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad administrativa e institucional del Colegio Departamental.
b) Recibir, verificar y custodiar los bienes, archivos, libros y demás acervo documentario del Colegio Departamental.
c) Designar al Comité Electoral Departamental de conformidad con las normas electorales del Colegio Médico Veterinario del Perú.
d) Convocar a Asamblea Departamental, en caso el Consejo Nacional haya convocado a Asamblea General Extraordinaria previamente.
e) Otorgar las credenciales a los representantes del Colegio Médico Veterinario Departamental que representan.
f) Entregar los Certificados oficiales de competencia del CMVP.
g) Podrán tramitar las solicitudes de colegiatura y realizar la entrega de los diplomas, con la juramentación correspondiente, debiendo disponer que los pagos por cuota de inscripción en su totalidad se realicen en la cuenta institucional del Consejo Nacional.
h) Brindar el apoyo administrativo y logístico necesario al Comité Electoral Departamental para la realización del proceso electoral.
i) Informar al Consejo Nacional sobre el desarrollo del proceso de reorganización y las situaciones que afecten la continuidad institucional o el patrimonio del Colegio Departamental.
j) Entregar los bienes, archivos y documentación institucional al Consejo Departamental electo una vez instalado.

k) Presentar al Consejo Nacional un informe final de las acciones realizadas.
l) Las demás funciones que expresamente le asigne el Consejo Nacional mediante la resolución correspondiente, dentro de los fines de la reorganización.

TERCERO:
La Comisión de Reorganización cesa en sus funciones con la instalación del Consejo Departamental electo y la presentación de su informe final al Consejo Nacional.

Dado en el local institucional a los 17 días del mes de noviembre de 2026.

Regístrese y comuníquese

M.V. Roberto Gamarra Riojas
Decano
Consejo Nacional
Colegio Médico Veterinario del Perú

M.V. Joaquin Martin Tantaleán Odar
Secretario
Consejo Nacional
Colegio Médico Veterinario del Perú